



VISTO

El pedido presentado por los consejeros estudiantiles de la agrupación GURI, en la cual solicitan que se habilite a los alumnos en condición de libre al cursado de materias;

CONSIDERANDO

Que en el Anexo 1 de la Resolución HCD N° 141/84 se establece el régimen de inscripciones, regularizaciones, correlatividades y exámenes para los alumnos de esta Facultad;

Que en el Artículo 3° de dicho Anexo se fijan los requisitos para un alumno para inscribirse a una materia;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia ha propuesto habilitar la inscripción a las distintas asignaturas a los alumnos que hubieren aprobado las materias correlativas de las correlativas, aún cuando el alumno no hubiere regularizado las materias correlativas, a excepción de las especialidades, optativas y Metodología y Práctica de la Enseñanza;

Que, por lo establecido en los Artículos 3° y 4° del Anexo, es requisito para regularizar una materia que el alumno haya regularizado la materia correlativa;

Que no es voluntad de este Consejo introducir modificaciones en los regímenes de correlatividades establecidos en los distintos planes de estudio;

Que la Secretaría Académica y el Área de Enseñanza han aconsejado con respecto al modo de inscripción de alumnos bajo esta excepción;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Modificar el Anexo 1 de la Resolución HCD N° 141/84, que se refiere al Régimen de inscripciones, regularización, correlatividades y exámenes, introduciendo el siguiente artículo:

Artículo 3 bis: *Un alumno podrá ser exceptuado de cumplir el requisito establecido en el inciso a) del Artículo 3 para la inscripción al cursado de materias, salvo para las materias optativas, especialidades y las asignaturas Metodología y Práctica de la Enseñanza. Para ello el alumno deberá presentar al Despacho de Alumnos y durante el período de inscripción fijado, la solicitud correspondiente dirigida a la Secretaría Académica.*

Los alumnos inscriptos a una materia según esta excepción, tendrán derecho a rendir las evaluaciones parciales, trabajos prácticos y de



Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

laboratorio y demás actividades que se establezcan en el cursado, pero no podrán adquirir la condición de alumno regular que se establece en el Artículo 4 del presente Anexo ni acceder a la promoción directa en caso que la hubiera.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

pk.